

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Y

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

En Santiago de Chile, con fecha 9 de marzo de 2009, entre el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, en adelante "El Ministerio", representado por el señor **Subsecretario don Albert Van klaveren Stork**, ambos domiciliados en calle Teatinos 180, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, la **Biblioteca del Congreso Nacional**, en adelante "la Biblioteca", representada por su Directora, doña **María Soledad Ferreiro Serrano**, con domicilio en Edificio del Congreso Nacional, Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio pone a disposición de sus usuarios, a través de su sitio Web, los textos de las normas jurídicas que corresponden a su ámbito de acción.
- b) Que la Biblioteca posee un Sistema de Información Legislativa, que contiene dichas normas actualizadas, y está en condiciones de proveer a el Ministerio el acceso a los textos que ambas partes acuerden.

- c) Que el disponer de dicha información resulta relevante para el Ministerio, con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia de la función pública contenida en la Constitución y en la Ley de Acceso a la Información Pública; y para contribuir a la economía en los recursos, que de otra forma implicarían para la institución el proceso de actualización de sus textos legales, elemento sustantivo del servicio entregado a través de su sitio Web.
- d) Que la Biblioteca se beneficia también de esta cooperación al recibir de parte del Ministerio la revisión de las actualizaciones que realiza.
- e) Que tanto el Ministerio como la Biblioteca tienen interés en el desarrollo del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto del Convenio

El presente convenio de cooperación tiene por objeto precisar las tareas que deberán cumplir la Biblioteca y el Ministerio con el objeto de proporcionar acceso a los textos actualizados de las normas jurídicas y de lograr que éstos estén accesibles para el Ministerio como para los usuarios que accedan a la página Web de dicha Secretaría de Estado. Se considerará como usuario para los efectos del presente convenio a cualquiera persona interesada en acceder a los mismos.

SEGUNDO: Contraparte Técnica

La operacionalización de las actividades tendrá como Contraparte Técnica en el Ministerio, al Jefe de la Asesoría Legal de la Dirección General Administrativa o la

persona que lo reemplace, y por parte de la Biblioteca, al Jefe del Área de Recursos Legales, el que podrá ser reemplazado por la persona que designe su Directora.

TERCERO: Disponibilidad de las Normas

La Biblioteca ofrecerá acceso al Ministerio a los textos de las normas jurídicas, que sean publicados en el Diario Oficial y que ambas partes acuerden que constituyen el universo inicial de normas sujetas a este convenio de cooperación. Las normas jurídicas antes señaladas serán objeto de un anexo al presente convenio, estarán disponibles actualizadas en la base de datos y se accederá a ella mediante un link directo a dicha base. El listado inicial de normas se incluye como anexo del presente convenio. El Ministerio agregará el link del sitio Web de la Biblioteca en los links relacionados.

El Ministerio deberá informar a la Biblioteca acerca de la publicación de nuevas normas no incluidas en el universo inicial, los que se considerarán incluidos en el presente convenio.

Ambas instituciones se comprometen a declarar en sus respectivos sitios la cooperación y colaboración recibida de la contraparte, en el acceso a los textos de las normas y en la revisión de la actualización de la información, respectivamente.

CUARTO: Actualización de las Normas

La Biblioteca realizará la actualización de las normas jurídicas previamente definidas, en cuanto se hayan publicado en el Diario Oficial una modificación expresa a las mismas. El plazo para la realización de la actualización no superará los 5 días hábiles desde la publicación.

El Ministerio coordinará con la Biblioteca la incorporación de notas explicativas a las

El Ministerio coordinará con la Biblioteca la incorporación de notas explicativas a las normas en caso que se haya introducido a las mismas derogaciones o modificaciones tácitas, totales o parciales. En caso que se acuerde la incorporación de notas explicativas, la Biblioteca realizará tal acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las instituciones generen el consenso. Para estos efectos el acuerdo deberá constar por escrito y ser emitido por las respectivas Contrapartes Técnicas.

QUINTO: Prohibición

El Ministerio no podrá bajar los archivos de las normas proporcionadas por la Biblioteca y mantenerlas en su propio servidor.

Los archivos que contengan el texto de las normas jurídicas disponibles en la Biblioteca no podrán ser alterados por el Ministerio ni por los usuarios.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración indefinida, a contar de la fecha en que termine la tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su decisión de terminar el convenio, por escrito, con al menos noventa días de anticipación.

SEPTIMO: Cambio de Tecnología

Ante la eventualidad de que la Biblioteca requiera hacer un cambio en la tecnología o en la forma en la que se presentan las normas sujetas al convenio, ésta deberá informar al Ministerio, con a lo menos 60 días de anticipación sobre dichos cambios, para evaluar su impacto en el sitio del Ministerio.

OCTAVO: Personerías

La personería de don **Albert Van klaveren Stork** para representar a el Ministerio consta del decreto supremo N° 43, de 13 de marzo de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La personería de doña **María Soledad Ferreiro Serrano** para representar a la Biblioteca del Congreso Nacional consta en el Acuerdo N° 49 de fecha 25 de marzo del 2003 de la Honorable Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Para constancia firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.


MARIA SOLEDAD FERREIRO SERRANO
Directora Biblioteca del Congreso
Nacional




ALBERT VAN KLAVEREN STORK
Subsecretario de Relaciones Exteriores

